

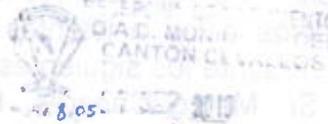
ACTA No 1564

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CEVALLOS DEL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, a 05 de Octubre del año 2018, siendo las 15H17 el Ab. Mauricio Miranda, Alcalde del cantón Cevallos, da la bienvenida a los asistentes y solicita se constate el quórum reglamentario, estando presente los siguientes señores Concejales: Ab. Mario Aguilar, Eco. Luis Barona, Sr. Marco Cáceres, Eco. Rodrigo Oñate, Sr. Hugo Villegas; con la presencia de los señores Funcionarios: Dra. Janeth Guevara, Directora Financiera (E); Ing. Vinicio Freire, Jefe Administrativo; Ing. Eduardo Bayas, Director de Obras Públicas y Ab. Álvaro Vera, Procurador Sindico; bajo la presidencia del Ab. Mauricio Miranda, Alcalde del cantón Cevallos y la Dra. Verónica Ramírez Barrera, Secretaria, quien suscribe y certifica la presente, con el siguiente **ORDEN DEL DIA**: 1.- Aprobación del Acta No 1562 de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Septiembre del 2018. 2.- Conocimiento y resolución del Oficio No. 462-AJ-GADMCC-2018 de fecha 26 de Septiembre de 2018 suscrito por el Ab. Álvaro Vera, Procurador Sindico y del Oficio No. 064-DF-GADMC-2018 de fecha 13 de Septiembre de 2018 suscrito por el Dr. Hernán Paredes, Director Financiero, respecto a la contribución especial de mejoras. Señor Alcalde: Compañeros Concejales a consideración el orden del día. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: De mi parte que se apruebe señor Alcalde. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Aprobado. Señor Vicealcalde: Que se apruebe. **RESOLUCION 158-2018 El Concejo Municipal por unanimidad resuelve aprobar el Orden del Día sin ninguna modificación. DESARROLLO DE LA SESIÓN.** Una vez aprobado el orden del día, el señor Alcalde solicita que se proceda con el **PRIMER NUMERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA No 1562 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.** Señor Alcalde: Compañeros el acta fue enviada con la debida anticipación, si alguien quiere hacer alguna recomendación que por favor se pronuncie. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Ninguna de mi parte señor Alcalde. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Que se apruebe señor Alcalde. Señor Concejal Marco Cáceres: Que se apruebe. Señor Vicealcalde: Señor Alcalde yo de mi parte salvo mi voto, por no haber estado en esa sesión. **RESOLUCION 159.2018 El Concejo Municipal por mayoría RESUELVE: Aprobar el Acta No 1562 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de Septiembre del 2018 sin ninguna observación, con el voto salvado del señor Vicealcalde Hugo Villegas, por no haber estado en esa sesión. SEGUNDO NUMERAL.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO No. 462-AJ-GADMCC-2018 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR EL AB. ÁLVARO VERA, PROCURADOR SÍNDICO Y DEL OFICIO No. 064-DF-GADMC-2018 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR EL DR. HERNÁN PAREDES, DIRECTOR FINANCIERO, RESPECTO A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.** Por medio de Secretaria se da lectura a los oficios. Se adjunta la imagen de los Oficios.



Para Sesión de Consejo
28-9-2018



Cevallos, 26 de septiembre de 2018
Oficio No. 462-AJ-GADMCC-2018

Abg. Mauricio Miranda Badillo
Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos

Presente,

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, dando contestación a vuestra sumilla inserta el 17 de septiembre de 2018, en el Oficio No. 18-CL-MA-GADMCC-2018, de fecha Cevallos, 07 de septiembre del 2018, suscrito por los señores concejales miembros de la Comisión de Legislación, mediante el cual solicitan a su Autoridad "dar solución al cobro por Contribución Especial de Mejoras, conforme los informes de la Contraloría General del Estado", al respecto me permito elevar el siguiente informe:

Objeto del Informe

El presente informe tiene por objeto determinar cronológicamente las acciones realizadas para lograr el cobro de contribución de mejoras, y elaborar un análisis entre las acciones efectuadas con la normativa vigente, las resoluciones del concejo cantonal, las recomendaciones de la Contraloría General del Estado y los pronunciamientos del Procurador General del Estado.

Antecedentes

El Director Regional 3 (e) del Contraloría General del Estado, mediante oficio de informe aprobado el 15 de junio del 2012, pone en conocimiento del Alcalde Cantonal y del Consejo Municipal del Cantón Cevallos, el informe aprobado del examen especial a los ingresos por alcabalas, recolección de basura, agua potable, gastos por el mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria pesada y equipos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2009 y el 30 de junio del 2011 (Examen iniciado por orden de trabajo 0022-DR3-2011 del 10 de agosto del 2011), del que se desprende que ha existido incumplimiento del Alcalde señalando que "Dispondrá al Procurador Síndico Municipal realice un análisis pormenorizado de las ordenanzas para el cobro de Impuestos, Tasas y Contribuciones que se encuentren vigentes, propondrá al Concejo Municipal las reformas pertinentes...", disposición que en lo posterior se cumplió de acuerdo con las exposiciones constantes en el mismo informe, sin embargo en el documento se concluye que "los miembros de la Comisión de Legislación no han agilizado los trámites para la aprobación de las Ordenanzas". (Pág. 9).

El 17 de enero del 2012, se publicó en el Registro Oficial (Fidic. Especial), la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución

www.cevallos.gob.ec

municipio@cevallos.gob.ec

Contacto: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, la cual dispone en Art. 2 que: "Hecho generador.- Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Planificación o las empresas municipales, según sea el caso." (El énfasis es mío). Más adelante en el Art. 10 dispone: "La Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2"

El Director de Planificación Estratégica conjuntamente con el Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Cevallos, mediante Oficio PE-GADMCC-198, de fecha Cevallos, 17 de noviembre del 2016, remiten al Alcalde Cantonal el Informe de la Determinación de Obras Sujetas al Cobro de Contribución Especial de Mejoras dentro del Periodo Comprendido entre los años 2007 y 2015, para el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 2 y 10 de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, para conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Cevallos, dentro del cual se establecen las clasificaciones de obras de tipo sectorial y las de tipo local con el detalle de 14 obras reportadas para el cobro del impuesto de contribución, con el costo total de cada obra.

El 20 de marzo del 2017, se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966, la Ley Orgánica para la Eficiencia de en la Contratación Pública, la cual dispone en el Art. 14, añadir una disposiciones general Novena en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que versa sobre la Contribución Especial de Mejoras y lineamientos para su cobro.

El Director de Planificación Estratégica conjuntamente con el Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Cevallos, mediante Oficio PE-GADMCC-2017-055, de fecha Cevallos, 4 de abril del 2017, remiten al Alcalde Cantonal el Informe Técnico que Identifica el Desgaste de Obras Susceptibles de Contribución Especial de Mejoras en el Periodo Comprendido entre los años 2007 - 2014, dentro del cual se pone en conocimiento la formula a aplicar la depreciación de obras civiles.

El Director de Planificación Estratégica conjuntamente con el Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Cevallos, mediante Oficio PE-GADMCC-2017-059, de fecha Cevallos, 17 de abril del 2017, remiten al Alcalde Cantonal los planos de las áreas de influencia por Contribución Especial de Mejoras, en el que se hace constar la "Identificación de las áreas de influencia y tipo de beneficio de cada obra y los datos del perímetro exacto de los predios a los cuales se aplicará el cobro de las CEM, con los respectivos planos identificativos".

La Auditora General Interna del GAD Municipal del Cantón Cevallos, mediante informe de Informe Aprobado el 6 de junio del 2017, se pone en conocimiento del Alcalde el informe definitivo del examen especial al proceso de determinación, emisión, control, registro y recaudación de los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, documento en el que se concluye que el "Director de Obras Públicas y el Jefe de Coordinador de Planificación Estratégica, no identificaron las áreas de influencia y tipo de beneficio de las obras ejecutadas en los años 2011 al 2015, información requerida por el Alcalde con un plazo para la entrega lo cual no permitió la determinación de la contribución especial de mejoras para su cobro", sin embargo esta omisión se cumplió mediante como consta de los oficios PE-GADMCC-198, de fecha Cevallos, 17 de noviembre del 2016 y PE-GADMCC-2017-055, de fecha Cevallos, 4 de abril del 2017, suscritos por los señores Director de Planificación Estratégica y Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Cevallos.

El 12 de octubre del 2017, mediante oficio No. 004-CF-GADMC-2017, suscrito por el Presidente de la Comisión de la Comisión de Finanzas, remite al señor Alcalde el informe de la comisión que preside de la reunión efectuada el martes 10 de octubre de 2017, en el que se trató sobre el catastro presentado por la Jefatura de Avalúos y Catastros para el cobro de contribución especial de mejoras, dentro del cual se señala que: "b. El señor Jefe de avalúos y Catastros, procede a exponer los catastros de las 14 obras constantes en el archivo digital, en el cual ya se encuentran identificados los contribuyentes para cada una de las obras y los valores provisionales a pagarse para un periodo de tiempo que se establece según la ordenanza municipal, publicada en el Registro Oficial No 229 del 17 de enero de 2012". Finalmente se recomienda que: "De conformidad con los Art. 9 y 10 de la ordenanza municipal vigente para estas contribuciones, se establece la necesidad que el catastro se analizado por el Concejo Municipal y se resuelva aprobar el catastro y autorizar la emisión y recaudación de este tributo".

El 26 de diciembre del 2017, mediante oficio No. 131-DF-GADMC-2017, suscrito por el Director Financiero, hace referencia a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Finanzas según consta del informe de la reunión efectuada el martes 10 de octubre de 2017, en el que se trató sobre el catastro presentado por la Jefatura de Avalúos y Catastros para el cobro de contribución especial de mejoras; a lo que el Director Financiero sugiere poner en conocimiento del Concejo Municipal el catastro efectuado por la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Mediante sumilla del Alcalde cantonal de fecha 26 de diciembre del 2017, inserta en el oficio No. 131-DF-GADMC-2017, de fecha Cevallos 26 de diciembre del 2017, suscrito por el Director Financiero, dispone que el catastro para el cobro de CEM elaborado por la Jefatura de Avalúos, se ponga en el orden del día para Sesión de Concejo Municipal.



El 26 de diciembre del 2017, el Alcalde convocó a Sesión de Consejo a realizarse el día jueves 28 de diciembre del 2017 a las 15h00, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Cevallos, para tratar en el 3er punto del orden del día sobre: "3.- Análisis y aprobación del catastro de contribución especial de mejoras y autorización para su emisión y recaudación".

El 28 de diciembre del 2017, según se desprende del Acta 1518, el Concejo Municipal del Cantón Cevallos, adoptó la Resolución No. 213.2017 con el siguiente contenido "Aprobar el catastro de contribución especial de mejoras y que el señor Alcalde ejecute el cobro con el respaldo de los informes técnico - jurídico". Sesión en la cual el suscrito Procurador Síndico informó que la aprobación del catastro para el cobro de CEM por parte del Concejo Municipal, configura la existencia del hecho generador del tributo, y a partir de ese momento es factible realizar el cobro de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 2 y 10 de la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos.

El 5 de enero del 2018, según se desprende del Acta 1519, el Concejo Municipal del Cantón Cevallos, adoptó la Resolución 002.2018 con el siguiente contenido: "a) Aprobar el Acta No. 1518 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de Diciembre del 2017 sin ninguna observación con el voto salvado del Sr. Hugo Villegas, Vicealcalde por no estar presente en la sesión anterior. b) Se reconsidera la resolución No. 213-2017 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de Diciembre del 2017 adoptada en el Tercer Numeral a: Dar por conocido el catastro de contribución especial de mejoras y previa su aprobación se presenten los informes técnicos - jurídico, para análisis e informe de las Comisiones de Planificación y Finanzas, conforme lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Cevallos". Reconsideración que fue solicitada por el Señor Ec. Luis Barona, en calidad de Concejal, quien manifestó que no es competencia del Concejo autorizar al Alcalde en la toma de decisiones de cobro de impuesto y contribuciones.

El 8 de enero del 2018, mediante oficio No. 003-AJ-GADMCC-2018, suscrito por el Director Financiero, Director de Obras Públicas, Procurador Síndico y Jefe de avalúos y Catastros, en una nueva ocasión se entrega el listado de las obras (14 obras) municipales que están sujetas al cobro por contribución especial de mejoras, señalando que es potestad del Concejo Municipal exonerar o disminuir los impuestos de acuerdo con lo señalado en el Art. 57.c) del COOTAD y Art. 30 de la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, y se sugiere que el informe sea remitido al Concejo Municipal para que se apruebe el catastro de las obras susceptibles de cobro de CEM y se considere aplicar un porcentaje de disminución al impuesto de Contribución Especial de Mejoras.

El viernes 12 de enero del 2018, las Comisiones de Finanzas y Planificación se reúnen para emitir un informe sobre "Análisis del informe Técnico Jurídico presentado con oficio No. 003-AJ-GADMCC-2018, sobre las contribuciones especiales de mejoras".



(Pronunciamiento según Oficio No 04121, de fecha Quito, 10 de octubre del 2011), indicando que las exoneraciones y disminuciones a impuestos es una atribución del concejo municipal y que el cobro de contribución especial de mejoras es de carácter obligatorio.

El 23 de marzo del 2018, mediante oficio 142-AJ-GADMCC-2018, emitido por el suscrito Procurador Sindico, solicito al Alcalde Cantonal que la solicitud de Absolución de Consultas dirigida a la Procurador General del Estado junto con su contestación, sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal de Cevallos.

El 14 de mayo del 2018, mediante Oficio No. VI-361-AMC, suscrito por el Alcalde Cantonal, se solicita al Director Ejecutivo del INEC, información del Cantón Cevallos, para elaborar un estudio socio económico de la población desde el año 2007 hasta el año 2017, el cual fue respondido mediante Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0463-O, de fecha Quito, D.M., 3 de julio del 2018, suscrito por el Director Ejecutivo del INEC, adjuntando la documentación solicitada.

El 28 de mayo del 2018, mediante Oficio No. BDE-CJR6A-2018-0122-OF, suscrito por el Analista Jurídico de la Sucursal del BDE, comunica al Alcalde Cantonal la Decisión No. 2018-GSZCP-141, de fecha 24 de mayo del 2018, inherente a la meta del Cobro de Contribución de Mejoras que debe realizar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos.

El 23 de julio del 2018, mediante el oficio No. VII-452-AMC, el Alcalde Cantonal, solicito al Director del Observatorio Económico y Social de Tungurahua de la Universidad Técnica de Ambato, solicito el apoyo técnico para la elaboración de la situación económica el Cantón, el cual fue contestado el 27 de agosto del 2018, con el Oficio OBEST-DE-008-2018, suscrito por el Director del Observatorio adjuntando el informe solicitado.

La Comisión de Planificación, mediante Oficio No. 18-CL-MA-GADMCC-2018, de fecha Cevallos 7 de septiembre del 2018, solicita al señor Alcalde "dar solución al cobro por Contribución Especial de Mejoras, conforme los informes de la Contraloría General del Estado".

*El Director Financiero, mediante oficio No. 064-DF-GADMC-2018, de fecha Cevallos, 13 de septiembre de 2018, emite su informe en contestación al Oficio 050-AJ-GADMCC-2018, de fecha Cevallos, 01 de febrero del 2018, suscrito por el Procurador Sindico, indicando que "De los resultados obtenidos en el informe técnico preparado por el Observatorio Económico y Social de Tungurahua, de la UTA se concluye que la **situación económica** de la población del cantón Cevallos, desde el año 2007 al año 2017, **presenta un crecimiento**, especialmente en las áreas de manufactura, administración pública, suministro de electricidad y agua, actividades de alojamiento y comidas, y actividades financieras. En tal virtud, usted sabrá poner a consideración del Concejo Municipal el presente informe a fin de que se retome el tema de análisis y*



autorización para el cobro de contribución especial de mejoras que se encuentra pendiente”.

Base Legal

La base legal para justificar que el cobro de Contribución Especial de Mejoras es legal y obligatoria, se dispone en los siguientes mandatos: Artículos 238, 264 numeral 5 y 300 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 6 literal a), 57, literales b) y c), 281, 498, 569, 571, 572, 573, 574 y 576 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y todos los artículos de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos.

Análisis

Una vez que se ha recogido los antecedentes al trámite de cobro por contribución especial de mejoras, es preciso realizar un análisis de los aspectos más relevantes en la sustanciación del procedimiento, las acciones efectuadas, la normativa vigente, las resoluciones del concejo cantonal, las recomendaciones de la Contraloría General del Estado y los pronunciamientos del Procurador General del Estado:

1. El cobro de contribución especial de mejoras que debe realizar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, fue una observación que realizó Contraloría General del Estado que se encuentra pendiente de ejecución desde hace varios años atrás, incluso antes del inicio de gestiones de la presente administración.
2. Existe una ordenanza vigente (RO. Ed. Esp. 17 de enero del 2012) que posibilita el cobro de las contribución especial de mejoras, sin embargo para que se pueda emitir los respectivos títulos de crédito es necesario que se configure efectivamente el hecho generador al que se refiere el Art. 2 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos.
3. El hecho generador se configura y se perfecciona con la emisión de una ordenanza que apruebe el catastro de las obras que son susceptibles del cobro de contribución especial de mejoras, la cual será emitida luego que el concejo conozca los informes de las zonas de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada, informes que fueron presentados mediante oficios PE-GADMCC-198, de fecha Cevallos, 17 de noviembre del 2016 y PE-GADMCC-2017-055, de fecha Cevallos, 4 de abril del 2017, suscritos por los señores Director de Planificación Estratégica y Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Cevallos, y que fueron conocidos por la Comisión de Finanzas según se desprende del informe de fecha 12 de octubre del 2017, en el oficio No. 004-CF-GADMC-2017, suscrito por el Presidente de la Comisión de la Comisión de Finanzas.

4. La ordenanza de aprobación del catastro a la que se refiere el Art. 2 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, es accesorio y no es de carácter tributario (por lo que su formación no es exclusiva del Alcalde), por lo que su elaboración por mandato de la normativa cantonal corresponde exclusivamente al Concejo Municipal, de acuerdo con las atribuciones conferidas como órgano de legislación y fiscalización, de acuerdo con los señalados en el Arts. 57 literales a), b), d), y); y Art. 58.b) del COOTAD

5. Es potestad del Concejo Municipal, bajo su criterio exonerar o disminuir los impuestos de acuerdo con lo señalado en el Art. 57.c) del COOTAD y Art. 30 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos. Más allá de aquello es preciso señalar que la municipalidad de Cevallos, debe mantener un régimen de ordenanza cantonales actualizadas y concordantes con las demás regulaciones de superioridad jerárquica, entre las cuales deberá considerar los beneficios y exoneraciones tributarias a sectores vulnerables, especialmente de personas adulto mayores, con discapacidad o en situaciones de pobreza, para la disminución o exoneración de impuestos.

6. Según se desprende del Acta 1518, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Cevallos, de fecha 28 de diciembre del 2017 adopto la Resolución No. 213.2017, con el siguiente contenido "Aprobar el catastro de contribución especial de mejoras y que el señor Alcalde ejecute el cobro con el respaldo de los informes técnico - jurídico". Sin embargo esta resolución no cumplió con los presupuestos establecidos en los Art. 2 y 10 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, esto es que la aprobación del catastro vendrá por medio de la emisión de una ordenanza. Hecho que se produce pese al asesoramiento del suscrito Procurador Síndico en la misma Sesión de Consejo.

7. Según se desprende del Acta 1519, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Cevallos, de fecha 5 de enero del 2018, adopto la Resolución 002.2018 con el siguiente contenido: "a) Aprobar el Acta No. 1518 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de Diciembre del 2017 sin ninguna observación con el voto salvado del Sr. Hugo Villegas, Vicealcalde por no estar presente en la sesión anterior. b) Se reconsidera la resolución No. 213-2017 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de Diciembre del 2017 adoptada en el Tercer Numeral a: Dar por conocido el catastro de contribución especial de mejoras y previa su aprobación se presenten los informes técnicos - jurídico, para análisis e informe de las Comisiones de Planificación y Finanzas, conforme lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Cevallos". Reconsideración que fue solicitada por el Señor Ec. Luis Barona, en calidad de Concejal, quien manifestó que no es competencia del Concejo autorizar al Alcalde en la toma de decisiones de cobro de impuesto y contribuciones. Sin embargo esta resolución tampoco cumple con lo dispuesto en lo dispuesto en los Art. 2 y 10 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución

Especial de Mejoras del Cantón Cevallos y los informes técnicos para la aprobación ya fueron presentados varios meses atrás según se desprende de los oficios PE-GADMCC-198, de fecha Cevallos, 17 de noviembre del 2016 y PE-GADMCC-2017-055, de fecha Cevallos, 4 de abril del 2017, suscritos por los señores Director de Planificación Estratégica y Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Cevallos.

8. Según se desprende del Acta 1522, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 19 de enero del 2018, en el tratamiento del cuarto punto: "4.- Aprobación del catastro para el cobro de contribución especial de mejoras y del porcentaje de disminución", se emitió la siguiente Resolución 012.2018 "Dar por conocido el punto número cuatro y se realice un análisis más exhaustivo para dar viabilidad al cobro de contribución especial de mejoras. Con el voto en contra del señor Vicealcalde Hugo Villegas y del señor concejal Marco Cáceres, quienes consideran que se debe aplicar la Ordenanza, para el cobro de contribución especial de mejoras", (el énfasis es mío), sin embargo esta resolución tampoco cumple con lo dispuesto en lo dispuesto en los Art. 2 y 10 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos y los informes técnicos para la aprobación ya fueron presentados varios meses atrás según se desprende de los oficios PE-GADMCC-198, de fecha Cevallos, 17 de noviembre del 2016 y PE-GADMCC-2017-055, de fecha Cevallos, 4 de abril del 2017, suscritos por los señores Director de Planificación Estratégica y Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Cevallos. Sin perjuicio de aquello, la Resolución 012.2018, del 17 de enero del 2017, del Concejo Municipal, se da cumplimiento mediante la entrega del Oficio No. 064-DF-GADMCC-2018, de fecha Cevallos, 13 de septiembre de 2018, suscrito por el Director Financiero y el presente informe jurídico.

9. El Procurador General del Estado, de acuerdo con el pronunciamiento constante en el Oficio No 04121, de fecha Quito, 10 de octubre del 2011, se indicó que las exoneraciones y disminuciones a impuestos es una atribución del concejo municipal y que el cobro de contribución especial de mejoras es de carácter obligatorio.

10. Con todo lo actuado, a la fecha se agotó toda diligencia atribuida al departamento jurídico y técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos.

11. La aprobación del catastro mediante la emisión de una ordenanza es de exclusiva responsabilidad del Concejo Municipal, en virtud de todos los informes que se han puesto en conocimiento, sin que sea necesario dilatar la emisión de la ordenanza correspondiente.

Conclusiones

Se encuentra pendiente el cobro por contribución especial de mejoras y se ha cumplido parcialmente con lo dispuesto en los Arts. 2 y 10 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del

Cantón Cevallos.

Se encuentra vigente la normativa que habilita al cobro de contribución especial de mejoras, sin embargo es necesaria la configuración del hecho generador mediante la emisión de una ordenanza.

Para que se pueda configurar el hecho generador para el cobro de contribución especial de mejoras al cual se refiere el Art. 2 de la mentada ordenanza, es necesario que el Concejo Municipal emita la correspondiente ordenanza tomando en consideración los informes presentados según oficios PE-GADMCC-198, de fecha Cevallos, 17 de noviembre del 2016 y PE-GADMCC-2017-055, de fecha Cevallos, 4 de abril del 2017, suscritos por los señores Director de Planificación Estratégica y Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Cevallos, conforme así lo ha dispuesto el Art. 10 ibidem.

De acuerdo con el pronunciamiento del Procurador General del Estado, según se desprende del Oficio No 04121, de fecha Quito, 10 de octubre del 2011, el cobro del impuesto a la contribución especial de mejoras debe regularse mediante una ordenanza cantonal (no resolución del Alcalde) siendo una atribución exclusiva del Concejo Municipal la emisión de esta normativa accesoria a la principal vigente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 57 literales a), b), d), y); y Art. 58.b) del COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 2 y 10 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, vigente a la fecha.

Recomendaciones

Cumplir con las disposiciones expuesta en los Arts. 2 y 10 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, esto es: "Art. 2. Hecho generador.- Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Planificación o las empresas municipales, según sea el caso." (El énfasis es mío).

"Art. 10. La Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2".

Lo recomendado sin perjuicio de la validez y vigencia de la Resolución 002.2018, de fecha 5 de enero del 2018, dictada por el Concejo Municipal, la cual ha sido cumplida con la entrega del Oficio No. 064-DF-GADMC-2018, de fecha Cevallos, 13 de



septiembre de 2018, suscrito por el Director Financiero y el presente informe jurídico.

Sugerencia

Por lo expuesto en líneas anteriores SUGIERO se sirva poner en conocimiento del Concejo Municipal el contenido del presente informe junto con el Oficio No. 064-DF-GADMC-2018, de fecha Cevallos, 3 de septiembre del 2018, suscrito por el Director Financiero, a efectos de emitirse la correspondiente ordenanza.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales correspondientes:

Atentamente,

Abg. Álvaro F. Vera Flor
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCC



Para Sesión de Concejo
28-9-2018

Oficio No. 064 - DF-GADMC-2018
Cevallos, 13 de septiembre de 2018

SECRETARÍA DE MANEJO
DE DOCUMENTOS
MUNICIPALIDAD
CANTÓN CEVALLOS

11/09/2018

Señor Ab
Mauricio Miranda
ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS
Presente

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito remitir el informe técnico del análisis sobre la situación económica de la población, requerido por usted según sumilla en el oficio de Asesoría Jurídica No. 050-AJ-GADMCC-2018, de fecha 01 de febrero de 2018, para lo cual hago la siguiente cronología de actividades realizadas:

1. El proceso se refiere al informe de Contraloría sobre el incumplimiento en el cobro de contribuciones especiales de mejoras que la administración anterior no procedió a cobrar desde el año 2007; y que se convirtió en una recomendación incumplida para la presente administración;
2. Adicionalmente, la obligatoriedad de cobrar las contribuciones especiales de mejoras es un compromiso de la municipalidad para con el Banco de Desarrollo del Ecuador, como condicionante en la aprobación de los créditos contratados y que se encuentran pendientes de cumplimiento;
3. Luego del informe presentado por la parte técnica con el valor de desgaste de las obras, más conocidas como depreciaciones de las obras, con el fin de que el valor impositivo a cobrar a los ciudadanos no cause mayor impacto económico, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2017, mediante Resolución No. 213-2017, aprobó dicho catastro de contribución especial de mejoras y que el señor Alcalde ejecute el cobro;
4. En sesión ordinaria del 5 de enero de 2018, mediante Resolución 002-2018, el Concejo Municipal resolvió reconsiderar la Resolución No. 213-2017 y dar por conocido el catastro de CEM y que previa aprobación se presenten los informe técnicos - jurídico para análisis de las Comisiones de Planificación y Finanzas;
5. Mediante oficio No. 003-AJ-GADMCC-2018, de fecha 08 de enero de 2018, se presenta el informe Técnico al señor Alcalde, suscrito por los servidores: Dr. Hernán paredes, Director Financiero; Ab. Álvaro Vera, Procurador Síndico; Ing. Eduardo Bayas, Director de Obras Públicas; e, Ing. Trajano Guerrero, Jefe de Avalúos y Catastros, en el que básicamente se recomienda aplicar un porcentaje de disminución en el cobro de las CEM a los contribuyentes, conforme los Art. 57, lit. c) del COOTAD y Art. 30 de la Ordenanza vigente;

6. El día viernes 12 de enero de 2018, a las 09H00, se reúnen las Comisiones de Finanzas y Planificación y los técnicos correspondientes para analizar el informe citado en el numeral anterior, concluyendo recomendar que se aplique un 60% de disminución en el pago de las CEM, debiendo recalcar que el informe lo suscriben los cinco señores Concejales y el equipo técnico presente en dicha sesión;
7. En sesión ordinaria del 19 de enero de 2018, mediante Resolución 013-2018, el Concejo, ante el informe de la Comisión de Finanzas y Planificación citado en el numeral anterior, tampoco autoriza el cobro y resuelve dar por conocido y que se realice un análisis más exhaustivo para dar viabilidad al cobro de CEM.
8. Atendiendo el pedido del Concejo se genera el oficio de Asesoría Jurídica No. 050-AJ-GADMCC-2018, de fecha 01 de febrero de 2018, sumillado por Alcaldía, en el que se solicita al Director Financiero realizar un informe amplio y suficiente de la situación económica del cantón Cevallos desde el año 2007 hasta la actualidad, a fin de elaborar una ordenanza y plantear la posibilidad de presentar exoneraciones o disminuciones en el cobro del tributo;
9. Con oficio No. 016-DF-GADMC-2018, de fecha 05 de febrero de 2018, suscrito por el Director Financiero se contesta el oficio anterior indicando que un informe de esa naturaleza requiere de una investigación muy amplia y que por las múltiples actividades de la Dirección Financiera, se requerirá de un plazo prudencial para buscar información ante los organismos que disponen de la información necesaria;
10. Se realizaron investigaciones en el INEC, Banco Central del Ecuador y otras entidades sobre la información que se podría obtener para la elaboración de un informe de las dimensiones solicitadas, siendo necesario solicitar mediante oficio para que se proporcione tal información;
11. Es así que con oficio No. VI-361 de fecha 14 de Mayo de 2018, suscrito por el señor Alcalde, se envía al INEC una solicitud de información estadística desde el año 2007 al 2017;
12. Con oficio No. INEC-INEC-2018-0463-O, de fecha 03 de julio de 2018, suscrito por el Mgs. James Reinaldo Cervantes Esparza, Director Ejecutivo del INEC, se nos hace llegar un CD con los resultados estadísticos de los censos de los años 2001 y 2010;
13. La información recibida del INEC no está procesada por lo que no ayudó a elaborar un informe de la situación económica de la población del cantón de manera adecuada, debiendo reconocer que a esto se suma la falta de experiencia en éste ámbito profesional, por lo que mediante oficio No. VII-452-AMC, de fecha 23 de julio de 2018, suscrito por el señor Alcalde, dirigido al Econ. Mg. Diego Proaño, Director del Observatorio Económico y Social de Tungurahua, de la UTA, se solicitó el apoyo técnico a fin de que se elabore un informe de la situación económica de la población del cantón Cevallos desde el año 2007 al 2017;
14. Finalmente, con oficio No. OBEST-DE-008-2018, de fecha agosto 27 de 2018, suscrito por el Econ. Diego Proaño, MG, se hace llegar a la municipalidad el Informe Técnico elaborado por la Econ. Ana María Sánchez Tobar, Especialista OBEST del Observatorio Económico, con el cual se han podido sacar los siguientes resultados:

RESULTADOS DEL INFORME

Análisis VAB y Recaudación Tributaria Cantón Cevallos

- a) El valor Agregado Bruto en el cantón Cevallos a partir del año 2007 ha presentado un crecimiento constante;
- b) Un crecimiento en el VAB en un cantón puede reflejar crecimiento económico en la economía, dependiendo de otros factores;
- c) El sector con mayor representatividad en el cantón es el de transporte, información y comunicación, le sigue manufactura y actividades profesionales e inmobiliarias;
- d) Entre los sectores que mayor crecimiento registran en promedio en el periodo 2007 - 2016 se encuentran manufactura, administración pública, suministro de electricidad y agua, actividades de alojamiento y comidas, y actividades financieras;
- e) Desde 2007 a 2016 el VAB de Cevallos ha crecido 7.95% en promedio, siendo el año 2011 en donde se registra mayor crecimiento (40.25%) debido al desarrollo de los sectores manufactura, actividades profesionales e inmobiliarias y suministro de electricidad y agua;
- f) En cuanto a recaudación tributaria, el comportamiento de la tasa de crecimiento de recaudación de impuestos es un tanto inusual presentando crecimiento promedio de 9% con picos altos de 29% en 2014 y picos bajos de -6% en 2016 de acuerdo con los datos presentados por el Servicio de Rentas Internas (SRI);

CONCLUSIÓN

De los resultados obtenidos en el informe técnico preparado por el Observatorio Económico y Social de Tungurahua, de la UTA se concluye que la situación económica de la población del cantón Cevallos, desde el año 2007 al año 2017, presenta un crecimiento, especialmente en las áreas de manufactura, administración pública, suministro de electricidad y agua, actividades de alojamiento y comidas, y actividades financieras.

En tal virtud, usted sabrá poner a consideración del Concejo Municipal el presente informe a fin de que se retome el tema de análisis y autorización para el cobro de las contribuciones de mejoras que se encuentra pendiente.

Particular que se comunica para los fines legales pertinentes.

Atentamente



Dr. Hernán Paredes Freire
DIRECTOR FINANCIERO



Adjunto: Anexos de la documentación enviada y recibida
CD del INEC

Hasta ahí señor Alcalde el texto, se les envió a los correos de los señores Concejales la documentación adjunta y estos informes. Señor Alcalde: Compañeros Concejales como ustedes verán se ha hecho un análisis desde que iniciamos el tratamiento para la contribución especial de mejoras, en la última resolución se ha pedido que se haga un análisis mucho más profundo y hemos pedido información al INEC, al Banco Central, en Ambato a la Universidad Técnica y definitivamente se han agotado todas las instancias para que podamos nosotros como Concejo tomar la decisión de proceder al cobro de contribución especial de mejoras, más bien estos informes que han sido leídos y con la documentación que ha sido enviada cada uno de ustedes, pongo a consideración como bien lo dice la sugerencia, se retomen este tratamiento y llegar al cobro. Esta consideración compañeros. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate. Señor Alcalde, buenas tardes con todos los presentes, yo voy hacer mi primera intervención porque en realidad el informe del Doctor Jurídico a mí me deja con mucha preocupación, yo no tengo claro francamente ese informe, ya le voy a pedir una explicación después de mi intención y luego intervendré. El informe presentado por el Doctor Financiero está clarito, sabemos que habido un crecimiento en el sentido económico de la población, pero no tengo claro el informe del Doctor Jurídico, para iniciar mi intervención yo iniciaré haciendo referencia lo que dice el informe de la Contraloría, en el informe de la Contraloría en la parte final habla sobre la contribución especial de mejoras y concluye en que el Jefe de Avalúos y Catastros no elaboró el catastro de los beneficiarios de las obras sujetas a contribución especial de mejoras originando que la entidad no recupere los valores invertidos en la obra pública, afectando el financiamiento de nuevas obras en el área urbana del Cantón Cevallos. Recomendación. Al Alcalde, dispondrá por escrito el jefe de avalúos y catastros elabore el catastro de los contribuyentes beneficiarios de las obras realizadas considerando el detalle de las construcciones proporcionados por el Director de Obras Públicas Municipales y lo remita al Director Financiero para la determinación de la contribución especial de mejoras a ser recuperada a través de la Tesorería, eso le recomiendan al Alcalde, esa es la parte que yo no entiendo, dentro del informe que presenta el Doctor Jurídico dice que tenemos que hacer una nueva Ordenanza, según el Artículo dos de la Ordenanza vigente, esa es la parte que yo no entiendo, porque para mí la Ordenanza está dada, lo que observa Contraloría es que no se ha ejecutado la Ordenanza, la ejecución de la Ordenanza, no dice que haga una nueva Ordenanza, esa es la parte que yo no entiendo, aquí sí quisiera que me ayude el Doctor en esa explicación para ver si yo estoy confundido y para que el Concejo también tenga conocimiento claro del tema y de esta manera proceder, esa es mi primera intervención. Señor Concejal Economista Luis Barona. Perdón señor Alcalde para que haya una intervención completa del señor Jurídico, voy a dar lectura específicamente a dos partecitas para que me aclare el señor Jurídico porque me confundí totalmente dice: el 28 diciembre del 2017 según se desprende del Acta 1518, el Concejo Municipal del cantón Cevallos adoptó la resolución número 213. 2017 con el siguiente contenido, aprobar el catastro de contribución especial de mejoras y que el señor Alcalde ejecute el cobro con el respaldo de los informes técnico-jurídico, sesión en la cual el suscrito Procurador Síndico informó que la aprobación del catastro para el cobro de contribución

especial de mejoras por parte del Concejo Municipal configura la existencia del hecho generador del tributo y a partir de ese momento es factible realizar el cobro de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 y 10 de la Ordenanza para el cobro de Tributos para el cobro de contribución especial de mejoras de cantón Cevallos. Ahora vamos al análisis que hace el señor Procurador Síndico y dice en el punto número seis, dice según se desprende del Acta 1518 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Cevallos de fecha 28 de Diciembre del 2017, adoptó la resolución número 213.2017 con el siguiente contenido, aprobar el catastro de contribución especial de mejoras y que el señor Alcalde ejecute el cobro con el respaldo de los informes técnico-jurídico, sin embargo en esta resolución no cumplió con los presupuestos establecidos en el artículo 2 y 10 de la Ordenanza Reformatorio a la Ordenanza para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras del cantón Cevallos, esto es que la aprobación de catastro vendrá por medio de la emisión de una Ordenanza, hecho que se produce pese al asesoramiento del suscrito Procurador Síndico en la misma sesión de Concejo, entonces arriba nos asesora y dice usted con su texto lo escribe y dice que usted manifiesta que según su criterio el hecho generador ya está dado una vez que se aprueba el catastro de los contribuyentes, acá abajo dice que nos asesora para que se realice la Ordenanza como usted lo determina. No entiendo quisiera que por favor nos dé una explicación a ese tema. Señor Procurador Síndico, Ab. Álvaro Vera: Buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales, compañeros. Realmente el informe que se presenta por parte mía, es bastante extenso porque han sido extensas las actividades que se han realizado en torno al cobro de contribución especial de mejoras, debemos partir pienso que de un acto administrativo de carácter normativo que tiene esta Municipalidad desde el 2012 que regula el cobro de contribuciones especiales de mejoras, específicamente en lo que manda el Artículo 2 que viene hacer concordado con lo que dispone el artículo 10 y expresamente el Concejo Municipal de ese entonces dispuso que sea el Concejo Municipal el que emita una Ordenanza para la aprobación de catastro, únicamente con la presentación de los informes del Departamento de Planificación junto con el Departamento de Obras Públicas, en el detalle del antecedente que se realiza en el informe que se pone a su consideración se ha hablado de varios informes y hago mucho énfasis en los dos informes que se presenta uno en el año 2016 y otro que se presenta en el año 2017, donde tienen específicamente los catastro de las obras que se ha de cobrar el impuesto junto con las zonas de beneficio de manera individual y pormenorizada sin que en estos primeros informes conste ningún tipo de fórmula de depreciación, sino únicamente la totalidad de lo que tendría que cobrarse y a quien tiene que cobrarse junto con 18 planos que se adjunta. Ahora bien luego de varias acciones y resoluciones que tomó el Concejo Municipal en una de ellas se autoriza al Alcalde que inicie con el cobro de contribuciones especiales de mejoras, sin embargo en el debate para tomar esa resolución se expuso que era necesario la existencia de la aprobación de un catastro mediante la expedición de una Ordenanza, sin embargo no se hizo y se dispuso que se autorice al Alcalde el cobro de contribuciones especiales de mejoras y recalzó una vez más, eso es lo que dispone la Ordenanza que actualmente está vigente, la expedición de una nueva Ordenanza que no viene a sustituir a la principal si no que es accesoria para poder configurar el hecho

generador. Respecto de la observación de Contraloría, si bien es cierto tiene las atribuciones para efectuar este tipo de observaciones y recomendaciones no escapa del cumplimiento obligatorio que establece nuestra propia norma cantonal, por un lado se puede cumplir lo que dispone lo que ha observado la Contraloría, pero eso no obsta de la obligación que tiene la Municipalidad de cumplir con lo que dispone la propia Ordenanza en sus artículos 2 y 10. Señor Concejal Economista Luis Barona: Igual me quedé con la duda, al Doctor le vuelvo a repetir dice, sesión en la cual el suscrito Procurador Síndico informó que la aprobación del catastro para el cobro de contribuciones especiales de mejoras de parte del Concejo Municipal configura la existencia del hecho generador del tributo y a partir de ese momento es factible realizar el cobro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y 10 de la Ordenanza para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras de cantón Cevallos. Señor Procurador Síndico. En esta sesión yo había señalado de la existencia de esta Ordenanza porque conocíamos todos y yo hablaba de lo que significa, cuál es el concepto del hecho generador y precisamente voy a dar lectura de lo que dice el Artículo 2, de lo que nos interesa sobre el hecho generador y dice que existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior y por tanto nace la obligación tributaria cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública o se encuentra comprendido dentro del área declarada como zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante Ordenanza, la parte clave de este artículo es que para que se configure el hecho generador debe existir el mediante Ordenanza que debe expedir el Concejo Municipal y que debe estar dictada o emitida en base a los informes de los Departamentos, sin la emisión de esta Ordenanza no está configurado el hecho generador. Señor Concejal Economista Luis Barona: Doctor respeto muchísimo, usted conoce de leyes, el tema legal y como analizar, lógicamente con otro tipo de análisis, usted le analiza en base a su punto de vista, de que eso es lo que manifiesta específicamente lo que usted ve, yo le analizaría de que nos indica que está la Ordenanza y que debemos aplicarla de acuerdo a como ya está emitida la Ordenanza. Señor Procurador Síndico: Yo en ese aspectos si hago una diferenciación bastante expresa lo que es un acto normativo del Concejo Municipal con lo que es un acto administrativo del Concejo Municipal, un acto administrativo del Concejo Municipal es uno que produce efectos de carácter particular para una persona o para un segmento de personas, sin embargo el acto administrativo de carácter normativo que emite Concejo Municipal, no tiene dirección a una persona específica sino que se refiere a una generalidad y al hablar de un tributo, el tributo no se impone a una sola persona, sino se impone a una generalidad es por ello que esta misma Ordenanza dice según lo determine el Concejo Municipal mediante Ordenanza, no mediante esta Ordenanza, ni mediante una resolución administrativa de carácter singular, dice mediante una Ordenanza, porque es de carácter general, por eso la Ordenanza que aquí está señalando, no es una Ordenanza de materia tributaria, porque la de materia tributaria es esta la del 2012 y vendrán Ordenanzas que aprobarán catastros de obras susceptibles de contribución especial de mejoras que han de ser de cobrarse, pero que se trabajará con esta misma, es decir que puede existir una Ordenanza que apruebe un catastro del año 2007 al año 2011 y del 2012 al año 2017 que podría ser otra ordenanza, pero

aquí nos versa de una Ordenanza por separado a la principal. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate. Gracias Doctor, no sé si la parte del área financiera nos puede ayudar al respecto, yo recuerdo que el cantón Cevallos en años anteriores si cobraba contribución especial de mejoras, es procedente hacer otra Ordenanza, o la Ordenanza que esta, yo tengo esa duda, para mí la Ordenanza está dada y como tal hay que aplicar la Ordenanza que está dada, ahora el Doctor tiene su punto de vista, si fuera así el punto de vista tendría que haberse enviado a una Comisión o a los Concejales para que se delibere la Ordenanza para aprobación del Concejo pienso yo, ahí sí que por favor me haga el favor de ayudar, tenemos que ir saliendo de esta situación, yo pienso que en enero del próximo año tendría que cobrarse, para no tener inconvenientes. Doctora Janeth Guevara, Directora Financiera (E): Señor Alcalde, señores Concejales, compañeros muy buenas tardes, justamente haciendo referencia al informe de la Dirección Financiera y que está muy claro el tema, lo que está sugiriendo y recomendando el Director Financiero y de acuerdo a las sugerencias que ha hecho la Contraloría General del Estado y ya mismo las observaciones que ustedes van a tener y de pronto no sé algo administrativo también, referente a este tema, lo que la Dirección Financiera recomienda es que con la Ordenanza existente que ya se proceda a emitir el catastro para su cobro desde enero del año 2019, esa es la recomendación específica que está haciendo la Dirección Financiera en vista incluso de que el cantón Cevallos, la situación económica del cantón en general ha venido creciendo cada año y es por ello que de pronto pedía un análisis económico, financiero de los habitantes de acá y ustedes ven que más bien ha crecido, eso era lo único que prácticamente ustedes estaban solicitando, ahora ya tenemos la respuesta y yo sí considero que esta debe ser la resolución de ustedes salvo mejor criterio y con esta resolución que ustedes den, incluso podrían mandar a Contraloría y se justificaría el tema de la contribución especial de mejora para evitar cualquier inconveniente con Auditoría, ese es mi criterio, ese es el criterio que está muy claro en el informe y me ratifico en el mismo. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Para terminar mi intervención señor Alcalde, en los informes presentados el año pasado por parte de los Técnicos hablaba de una depreciación, nosotros en el 2016 dijimos que presenten con mayor contundencia estos informes porque la ley habla clarito en el capítulo 5 de la contribución especial de mejoras en el Artículo 569 objeto, los consejos municipales o distritales pondrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes; por eso nosotros pedimos un análisis más exhaustivo y el área financiera ha hecho las consultas necesarias y nos han presentado por medio de la Universidad Técnica de Ambato, con un estudio en donde habido un crecimiento económico social de la ciudadanía del cantón Cevallos, entonces desde mi punto de vista no habría por qué disminuirles o exonerarles el pago de la contribución especial de mejoras a los ciudadanos, en el tema de la depreciación eso revisamos en el COOTAD habla acerca de las prohibiciones, puede tener relación un Artículo que dice aquí Artículo 589 prohibiciones, en ningún caso se excluirá en el costo, los gastos generales de la administración mantenimiento y las depreciaciones de las obras que se reembolsen mediante la contribución especial de mejoras, eso es lo que se aducía que no podían

depreciar, aquí habla clarito que hay una prohibición de depreciar las obras y por eso no se dio mayor sustento, por eso no se aceptó la depreciación de las obras y con los informes presentados del Departamento Financiero, tampoco ha habido un decrecimiento de la economía al contrario habido un crecimiento, por mi parte tendría que cobrarse la contribución especial de mejoras como está en la Ordenanza y de ser necesario se tendría que presentar, señor Alcalde por ser su competencia, una modificación a la Ordenanza que si hay en el COOTAD algunos artículos que sí le permiten pero reformulando la ordenanza para de esta manera exonerar de alguna otra manera en una nueva Ordenanza, eso nomás señor Alcalde. Señor Procurador Síndico: Señor Alcalde nada más por hacer una ampliación a mi primera intervención, quiero insistir que el catastro está dado, existe un catastro, se solicita que se apruebe el catastro, nos ha solicitado el Director Financiero, nos ha solicitado las demás direcciones yo también solicito que se apruebe el catastro pero el acto administrativo con el que tiene que aprobarse el catastro es mediante una Ordenanza y una primera consideración en la que debo insistir como una asesoría. Como segundo punto, quisiera decir que la Ley Orgánica de Discapacidades, la Constitución de la República del Ecuador y todas las leyes de carácter nacional, códigos orgánicos han dispuesto que tiene que elaborarse un régimen para disminución y exenciones de impuestos para grupos de atención prioritaria o grupos vulnerable, hasta el momento hemos visto que en ciertos casos hemos tenido reclamos administrativos o peticiones administrativas para que se proceda con la exoneración o disminución de impuestos de personas principalmente de adultos mayores, a veces no las hemos podido solucionar porque o bien tenemos un trámite un poco extenso con varios requisitos, por lo que a veces el usuario prefiere no acogerse a esta exoneración porque el costo para la obtención de estos documentos son más altos de lo que se estuviese beneficiando con una exoneración, por lo que sugiero que se trabaje con este tipo de exoneración, este tipo de disminución tendría que darse a partir de la emisión de un proyecto de Reforma a la Ordenanza o mediante la emisión de una nueva Ordenanza que aprovechando sea la oportunidad podría ocuparse en la emisión de esta Ordenanza aprobatoria del catastro y que se establezcan las exoneración o exenciones tributarias para este grupo de personas, si es que no se plantea una disminución o una exoneración al común de las personas a quienes se les afecta con este impuesto de contribuciones especiales de mejoras, porque vale resaltar que el hecho de que el cantón Cevallos a partir de las erupciones volcánicas y embates que ha dado la naturaleza en esta última temporada, muestra un crecimiento en los niveles económicos, consideraría que ese no es un argumento suficiente para decir que no se puede exonerar, yo lo vería desde otro punto de vista y pensaría que no se puede frenar el crecimiento del cantón Cevallos y si está teniendo un despunte en esta última temporada, habría que apoyar. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar. Señor Alcalde, compañeros Concejales, señores Jefes Departamentales, como Presidente de la Comisión de Legislación yo envié un oficio que ha generado todo este debate que es bueno, los debates siempre son buenos, al final de las reuniones y los debates que tenemos todos los compañeros Concejales, los Jefes Departamentales, compañero Síndico y todos los que formamos el Municipio de Cevallos, lo que nos trae es visualizar luces para ver las soluciones y eso es lo que queremos

nosotros, eso siempre ha sido nuestra inquietud, nosotros le dejamos un oficio, si me permite leer la primera parte nada más: Señor Alcalde en sesión del Concejo Municipal se solicitó de la manera más comedida, se proceda a dar solución al cobro de contribución especiales de mejoras, conforme los informes de Contraloría General del Estado, se realizaron consultas y se tomaron decisiones, de las cuales no se ve progreso alguno. Pero ahí porque no nos comunicaron que había estos oficios, nosotros recién nos enteramos el día de hoy o con la convocatoria de la existencia de estos oficios. Continuo, o que ya se tenga una fecha o el listado de a quienes tenemos que cobrar o que se vaya a iniciar un proceso de cobro. Esa fue nuestra inquietud porque yo personalmente participé en las consultas, yo mismo gestioné las consultas, nos dieron un camino para seguir y vemos que el Jefe Financiero ha hecho el trabajo que se solicitó, como él mismo decía es un trabajo muy extenso, como bien lo ha recalado el señor Síndico, en sesión del 19 de Enero del 2018, nosotros el Concejo Municipal dijo que necesitamos un informe más amplio para poder nosotros sustentar si podemos o no podemos hacer rebajas, exoneraciones de los impuestos, los resultados están ahí dice que en la mayoría no en todos, Cevallos ha progresado, su economía ha superado de las crisis económicas que ha tenido el país y eso es bueno, para nosotros es bueno, para el Cantón Cevallos es bueno, pueda que personas específicas no lo tengan, no hayan superado, esos son casos especiales que se tendrá que analizar uno por uno y cada uno que no tenga la posibilidad económica de pagar la contribución especial de mejoras, tendrá que hacer la solicitud y nosotros tendremos que difundir la posibilidad, porque bien lo leyó el compañero el COOTAD establece que se puede exonerar por la situación económica y tendrán que hacerlo como lo hacen las personas de la tercera edad, dando respuesta solamente cortando un paréntesis dentro de mi exposición, yo ya conversé con el Doctor Director del Departamento Financiero sobre la Ordenanza para la exoneración de las personas de la tercera edad y prácticamente ya está resuelto el asunto, porque ya había un requisito que estaban cobrando y no estaba dentro de la Ordenanza y lo estaban requiriendo que era el certificado del señor Registrador de la Propiedad, requisito que no existe en la Ordenanza. Salido ese requisito, los requisitos ya no son muy complicados, ahora la Ley Notarial les exonerar el 100% de las declaraciones hechas por las personas de la tercera edad, así que ya es un poco menos costoso y menos engorroso, lo que tenemos que tratar dentro del Municipio es de dar agilidad al trámite, eso sería todo cortando eso. Esa fue nuestra inquietud y nosotros deberíamos basarnos y en todos los informes que hemos leído lo que ha dicho el señor Síndico, lo que ha dicho el Señor Financiero está muy bien, pero nosotros debemos partir ya de una cosa en concreto la Sesión Ordinaria del 19 de Enero del 2018, de ahí tenemos que partir, todo lo que se haya hecho anteriormente ahorita ya no tiene mucho valor porque nosotros solicitamos a partir de esta sesión dar por conocido y que se solicite informes más ampliados, todos los informes que se tenía anteriormente sobre la erupción del volcán, sobre la afectación de la ceniza y todo eso, si nosotros recordamos y podemos hacer énfasis en eso, los informes todavía están dentro del Municipio y dice claramente que el Municipio de Cevallos no ha tenido afectación alguna, eso decían los informes y por eso fue y consta dentro de la grabación mi pedido que se haga otros informes, porque si basábamos nuestro

criterio de descuento o de exoneración de los impuestos en esos informes, quienes hubiésemos salido perjudicados hubiese sido el pleno del Concejo, quienes hubiésemos aprobado estos descuentos y no teníamos un fundamento legal en eso, por eso yo solicité que se amplíe y los compañeros también solicitaron eso, los compañeros dijeron que se debe cobrar y ahora vamos a llegar a eso, debemos cobrar el impuesto, yo no creo que se deba hacer otra Ordenanza porque lo dice claramente en el Artículo 2, dice que el hecho generador, el hecho generador ya está dado, se ha dado ya el listado de cuáles son las obras que se deben cobrar desde el 2007 en adelante, ya están hechas y se aprobó ese listado y existe una Ordenanza, la Ordenanza hay que cumplirla señor Alcalde, no tenemos que dilatar el proceso, nosotros hemos hecho todo el esfuerzo tanto los Concejales como los Jefes Departamentales, los Directores, todo el Municipio ha hecho el mayor esfuerzo para no dar un golpe grande a la población, porque allá va dirigido todo eso, no es porque nos vamos a afectar nosotros mismos, sino que vamos a dar un golpe un poco grande por no haber cobrado a su tiempo la contribución especial de mejoras y ahora al final del día vamos a tener que hacer eso. A mí me preocupaba y esa era mi inquietud a lo que recién tuvimos la reunión con la persona que nos asesoró y dijimos claramente, yo me acuerdo muy claramente, le dije a usted en varias veces señor Alcalde que no dejemos para el final del año para hacer esto, porque nos íbamos a complicar, hemos llegado al final del año, ahora estamos ya entrando a la finalización del año y estamos complicados, hay que tratar de ver cómo salimos de esto lo más urgente posible, debemos aplicar la Ordenanza y en el supuesto no consentido caso si fuera así el criterio del señor Síndico y tuviéramos que crear una Ordenanza, sería su responsabilidad de crear la Ordenanza, porque el ámbito jurídico del COOTAD establece que usted tiene la atribución exclusiva para las Ordenanzas de cobro de tributos, el Doctor dice que es un acto accesorio, pueda que sea un acto accesorio, pero depende de uno principal que dice claramente Ordenanza para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, de ahí nace el Artículo 2, es claro y conciso, en el supuesto no consentido caso que sea accesorio, sea responsabilidad del Concejo, el Artículo 60 literal J del COOTAD establece claramente, dice que usted señor Alcalde tiene que enviar a una de las Comisiones para que nosotros podamos conocer y crear la Ordenanza en el supuesto no consentido caso que fuera eso. Señor Alcalde yo creo que el camino está dado, que debemos hacerlo, será el costo social tal vez lo sea, tal vez sea el costo político alto pueda que lo sea, pero debemos ver y hacer una difusión clara que quien puede exonerar de tributos lo puede hacer, si su situación económica no es viable para pagar los tributos, se presente y justifique que no tienen la posibilidad económica y se analizará caso por caso y se harán las exoneraciones que tenga y que la ley nos faculta, pero debemos hacer ya el cobro de contribución especial de mejoras. Señor Vicealcalde. Señor Alcalde, buenas tardes con todos. Yo pienso que hemos estado hablando de lo mismo y de lo mismo mucho tiempo, hay la observación de la Contraloría General del Estado, nosotros tenemos una Ordenanza que está aprobada, no como dice el Doctor en el 2012 sino está aprobada el 14 de Noviembre del 2011, tenemos una Ordenanza en la que está diciendo todo lo que tenemos que hacer, todo lo que se ha hablado aquí está diciendo en esa Ordenanza, aquí se ha hablado de que hay

que revisar el tema de los adultos mayores, en el Artículo 29 está diciendo eso, toda la normativa de rebajas, de exoneraciones, de cuánto va a asumir el Municipio, de cuánto va a asumir el frentista etc., etc., está en la Ordenanza, aquí lo que nos ha faltado es una decisión política de todos para sanear este problema, el problema de la administración anterior que viene arrastrando desde el 2007 al 2014 y por supuesto nosotros de mayo del 2014 al 2017 ya debíamos haber iniciado el cobro por lo menos del 25% de las obras ejecutadas por esta administración que estamos y no se ha hecho, yo lamento mucho que la parte técnica no ha hecho el asesoramiento efectivo a su persona como Alcalde, porque es netamente tributario, la insistencia de los Concejales se ha mandado varios veces cartas a su persona, pero no habido la respuesta de la parte técnica, lo que dice aquí la misma Ordenanza, quiénes son los responsables de lo que está hablando el Doctor del Artículo 2 de la Ordenanza, el ente generador, la Dirección de Planificación, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Finanzas, la misma Tesorera, la Unidad de Avalúos y Catastro, ellos tenían que haber presentado ya todas las propuestas para que el Concejo Cantonal apruebe y no se ha hecho, se ha dado las vueltas y no se ha logrado consolidar esto que ya se debió haber hecho, tanto de la administración anterior como de nuestra administración, eso es lamentable y ahí yo refuto al Doctor que él tenía que estar, por ejemplo dice que Concejo Municipal es el responsable de aprobar una Ordenanza, perfecto sí, pero quien generó la Ordenanza, quien propuso, yo creo que por arte de magia no va a venir una propuesta de Ordenanza y decir apruebe. Él como Asesor Jurídico decir vea tenemos esta falencia señor Alcalde y esta es mi propuesta para que ponga en consideración de la Comisión de Legislación, para que a su vez ellos hagan el informe, las recomendaciones para que se ponga en conocimiento para los debates correspondientes al Concejo Municipal y esa es la falla técnica que existe y el Doctor tiene que asumir esa responsabilidad, no es cuestión de escribir en mamotretos de papel como hemos estado viendo ahora, un montón de papeles que viene repitiendo lo mismo que ya se ha discutido anteriormente, todos los entes responsables tenían que haber hecho la propuesta y ahí sí el Concejo Cantonal hacer la aprobación correspondiente. Han ido a consultar y me parece bien que hayan ido a consultar a la Academia, como está la situación económica, perfecto y ya ha dado respuesta, Cevallos tiene un crecimiento, yo vi un informe que había presentado la Dirección de Finanzas, Obras Públicas y le vi también aquí que han puesto, es una retórica, al Doctor le deberíamos mandar a la Academia para que haga historia y le va a ir muy bien ahí creo, creo que aquí en Cevallos hay un Historiador y le va a ir muy bien para que escriba la historia de cómo se ha hecho el tema de la contribución especial de mejoras, aquí hicieron un argumento que no tiene fundamento, dice que ha caído helada, que ha erupcionado el volcán, que ha caído ceniza, que hay temblores etc. pero eso no ha afectado a quienes han hecho uso de ese beneficio del alcantarillado, de la pavimentación, del empedrado, de la construcción del parque etc., etc. quienes fueron afectados fue el sector campesino, que es el sector que menos apoyo ha recibido del instrumento gubernamental y estamos hablando de exonerar por ese argumento, vaya a ver esas calles polvorientas que existe de los campesinos, ellos son los que han sido perjudicados por la helada, por la ceniza, no los que han recibido aquí la pavimentación de vías y eso no es argumento y

por eso justamente se han dado la vuelta, argumentando cosas que no tienen sustento. Yo señor Alcalde, pienso, como ha dicho el Concejal Aguilar el tema de los Concejales aquí estamos para buscar el mecanismo y dar la solución al cobro y yo pido al Concejo y por supuesto a la Asesoría, no tengan miedo al tema político, va a tener un costo político es hecho y no sufran por votos, lo máximo que van hacer es perder votos, pero hay que cumplir con la norma no sé si están o estamos en capacidad de pagar más de \$800.000 que estamos por recuperar desde el año 2007 al 2014, yo no sé cuánto estará del 2014 acá invertido, eso hay que pensar, los votos son secundarios los que está pensando en candidaturas, eso es cuestión aparte, no tenemos que hacer ningún cálculo aquí, aquí tenemos que cumplir con la norma y creo que tenemos que solucionar esto, aquí inclusive como ya se escuchó la lectura en la sesión del 18 de Enero yo creo que fue contundente y dije que se aplique la Ordenanza, la Ordenanza que está vigente para el cobro de contribución especial de mejoras, no hicieron caso, se fueron por la tangente y por eso estamos en lo mismo, cuando esto ya se debía dar paso a lo que tenemos que haber hecho, reitero yo el tema de la Ordenanza está clara, posiblemente hay que mejorarla porque ha sido copiada de algún otro lado, donde nosotros ni siquiera tenemos empresas públicas y aquí estamos hablando de empresas públicas, pero eso es tema de otra discusión, aquí claramente está diciendo el Artículo 2, el Artículo 9, el 10, el 11, el 12 el 19, el 20, el 21, el 29 en la que está diciendo el Doctor, pobrecito los adultos mayores no tienen exoneración ahí está estipulado, los porcentajes está dado, lo que ha faltado es decisión para aplicar, entonces yo recomiendo señor Alcalde que esto con todo el Concejo y con la parte técnica que tiene que cumplir lo que corresponde, dar cumplimiento inmediatamente para que los primeros días del año que viene se haga el cobro de la contribución especial de mejoras y sin temor de la administración anterior y de nuestra administración, eso es y yo me reservo el derecho de hacer uso nuevamente de la palabra en este debate que estamos teniendo. Señor Alcalde: Marco. Señor Concejal Marco Cáceres: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señores Técnicos, buenas tardes. Si bien es cierto hemos ahondado tanto para llegar al mismo punto, para ser claro y conciso y yo en la sesión ordinaria del 19 de Enero del presente año opté por una decisión, en la cual había la observación de la Contraloría de que no se ha aplicado la Ordenanza, a la cual yo fui muy claro que debe aplicar y que no se debe dar tantas vueltas al asunto y pues me vuelvo a ratificar en eso señor Alcalde y simplemente recomendar a la parte técnica que no descuidemos el presentar la responsabilidad que tenemos ante los ciudadanos de que ellos también contribuyan a la obra pública que se ha hecho como institución que está al servicio de los ciudadanos, nosotros ya casi estamos por fenecer la administración y no pensamos todavía en el cobro de lo que ha quedado de las administraciones anteriores y peor de la nuestra, entonces hay que examinar eso, hay que examinar y ya basta de tanta palabrería y más bien ponerse a trabajar en ese asunto y pues nosotros siempre hemos estado como equipo de autoridades, tanto de su persona a la cabeza y como Concejales apoyándole a usted en lo que este de hacer para sacar adelante nuestra administración, pienso que lo hemos estado haciendo y por no hacer caso prácticamente a lo que nosotros veníamos insistiendo llegamos al mismo punto del partido, entonces simplemente esa recomendación señor Alcalde, que se vaya

tomando en cuenta todas las falencias que vamos teniendo para ir las mejorando y desde luego que se aplique la Ordenanza que está vigente. Señor Alcalde: Entiendo que el pensar, el querer y la intención es que se aplique, entonces ahorita la resolución sería. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde si me permite, nosotros tenemos un punto del orden del día y hay que basarnos la resolución de acuerdo al punto del orden del día. Ahí sólo habla de los dos oficios que nos dan a conocer y aprobar los dos oficios, yo daría por conocido el oficio del compañero Abogado, porque no creo que se deba hacer otra Ordenanza, yo daría por aprobado el oficio del señor Director Financiero, porque hay dos oficios para conocimiento y aprobación. Señora Secretaria: El numeral dice de la siguiente manera: Conocimiento y resolución del Oficio No. 462-AJ-GADMCC-2018 de fecha 26 de Septiembre de 2018 suscrito por el Ab. Álvaro Vera, Procurador Sindico y del Oficio No. 064-DF-GADMC-2018 de fecha 13 de Septiembre de 2018 suscrito por el Dr. Hernán Paredes, Director Financiero, respecto a la contribución especial de mejoras. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: De mi parte yo no apruebo el primer oficio del compañero Jurídico, porque creo que no hay que crear otra Ordenanza, porque tenemos las herramientas necesarias para la contribución especial de mejoras, de mi parte del oficio del Doctor Hernán Paredes, Director Financiero yo creo que se debe aprobar y acoger las recomendaciones de él. Señora Secretaria: Se da por conocido el primer oficio. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Se da por conocido el primer oficio pero yo no lo apruebo, el segundo oficio lo doy por conocido y lo apruebo. Señor Procurador Sindico: Señor Alcalde una pregunta en caso de que exista una resolución de dar por aprobado los oficios, de qué manera se va a operar para proceder al cobro de la contribución especial de mejoras, presentar otra vez informes de los Departamentos, reproducir lo que ya se ha presentado y enviar a alguna Comisión, porque cómo vamos a cobrar. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde nosotros estamos aprobando un orden del día, nosotros de acuerdo a nuestra propia ordenanza no podemos ir más allá del orden del día, nosotros no podemos extendernos más allá. Señor Alcalde: Por eso dice resolución, cómo resolvemos esto. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Resolver y acoger las recomendaciones, que nos da la recomendación el señor Financiero, que nos dice, que nosotros ponemos en ejecución la Ordenanza, eso nos dice, yo acojo lo que dice el orden del día, no podemos irnos más allá del orden del día. Señor Procurador Síndico: Señor Alcalde el informe del Departamento Financiero dice usted sabrá poner en consideración del Concejo el presente informe a fin de que retome el tema de análisis y autorización para el cobro de contribuciones especiales de mejoras. Doctora Janeth Guevara, Directora Financiera (E): Señor Alcalde, señores Concejales lo que yo entiendo es que ustedes solicitaron este análisis, ahora ya está a disposición de ustedes, ya con eso podrían seguir avanzando en el cobro de la contribución especial de mejoras, eso sería. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Es que la atribución es directa del señor Alcalde sobre la contribución especial de mejoras, si necesita una herramienta, si necesita una Ordenanza, si necesita alguna cosa pondrá en conocimiento del Concejo y nosotros lo aprobaremos, lo que necesitemos hacerlo, las herramientas que nosotros necesitemos para hacerlo, pero ahora lo que estamos aprobando es dos oficios y

los dos oficios tienen recomendaciones. Dra. Janeth Guevara, Directora Financiera (E): Doctor el catastro lo aprueba el Consejo. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar. Si nos hubieran puesto dentro del orden del día aprobar el catastro, se aprobaría el catastro, no podemos ir más allá del orden del día, el orden del día está clarísimo conocimiento y aprobación de los dos oficios. Señora Directora Financiera (E): De aquí ya les da viabilidad para seguir con el proceso. Señor Alcalde. Pongo a consideración existe en este caso el compañero Aguilar que dice que el uno lo da por conocido pero no lo aprueba y el otro lo da por conocido y lo aprueba y se acoge las recomendaciones y acoge la conclusión. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Yo acojo la conclusión del señor Financiero que se debe cobrar la contribución especial de mejoras. Señor Alcalde: Está a consideración tiene apoyo la moción. Señor Vicealcalde: Señor Alcalde, señores Concejales yo pienso que mejor pongo como moción tres resoluciones, si vamos a continuar con esto aquí tenemos que ser tácitos, aprobamos o no aprobamos porque esa es una de las cosas que está arrastrando el mismo problema, damos por conocido y la siguiente tenemos que otra vez entrar a la misma discusión, yo personalmente respetando el criterio de los compañeros, yo primero mociono que se haga la siguiente resolución: Exigir a las Direcciones responsables de la parte técnica presenten la propuesta para la aprobación del catastro en base a la ordenanza vigente sobre esta materia, esta sería la primera propuesta concreta, porque esa es una de las cosas, por ejemplo la Unidad de Avalúos y Catastro se ha dado la vuelta y no habido una cosa contundente, aquí tiene que ser contundente ya hemos escuchado que no hay tal exoneración que no hay tal rebaja y cosas por el estilo, la Ordenanza está clarita que dice las exoneraciones, las rebajas y todos los porcentajes que tiene que hacerse, esta sería la primera moción. La segunda sería reiterar la moción anterior es decir de la sesión del mes de Enero para que se aplique el Articulado de la Ordenanza reformativa en el cobro de tributos de la contribución especial de mejoras tanto del periodo 2007 - 2014 y del período 2014 hasta el 2017 que se puede cobrar, porque esa es otra cosa que estamos, lógicamente basándose en el articulado. La otra presentar por parte del Ejecutivo a través de la Dirección Financiera que presente un proyecto de Ordenanza, es que el Doctor está empeñado en eso, que él sería el que a usted tiene que presentar este documento para que en forma conjunta con la Dirección Financiera presenten a la Comisión de Legislación y hagan la revisión en el caso que este documento así lo requiera y amerite hacerlo entonces para que ahí se haga, porque está basado en el Artículo 2, pero para mí la ordenanza que está vigente, está muy clara, pero el Doctor se empeña y dice que esa normativa debe existir que presente la propuesta en base del criterio de el a usted para que usted a través de la Dirección Financiera haga llegar a la Comisión de Legislación y ellos analicen y presenten el informe correspondiente para luego hacer los debates respectivos, esa sería mi moción, si tengo apoyo caso contrario ese es mi criterio. Señor Alcalde: Compañeros a consideración. Señor Concejal Economista Luis Barona: Señor Alcalde, compañeros Concejales existe un orden del día y un punto específico que estamos tratando, en verdad ya no podemos dilatar más pero debemos siempre ajustarnos al orden del día, yo creo que las cosas están claras yo de mi parte yo doy por conocido los oficios presentados y acojo y apruebo prácticamente la conclusión presentada en el oficio de la

Dirección Financiera, específicamente en la parte correspondiente donde dice textualmente: En tal virtud usted sabrá poner en consideración del Concejo Municipal el presente informe a fin de que se retome el tema de análisis y autorización para el cobro de la contribución especial de mejoras, que se encuentra pendiente. En parte estará incluido ahí lo que acaba de decir el compañero Villegas que se presente ya el catastro, ya deben presentar para que se autorice por parte del Concejo ese catastro, es lo que nos falta prácticamente y se acabó y se retoma la Ordenanza, es claro para mí, yo no veo por donde darnos las vueltas y la Ordenanza de paso le está dando todos los parámetros para que cobren como lo había manifestado el compañero, ésta para adultos mayores, exenciones, todo, no hay para que meternos en otro lío, necesitamos el catastro y lo aprobamos, puede ser en una sesión extraordinaria si es posible de inmediato, nosotros jamás estamos o hemos estado oponiéndonos a que se cobre la contribución especial de mejoras, ojo, yo en eso quiero refutar un poquito porque bueno siempre hay que ser directos, cuando queremos hablar algo decirlo de frente y de una forma muy transparente. Aquí no se trata de perder o de ganar votos y si alguno de nosotros compañeros tiene aspiraciones políticas en el futuro y tienen que perder por esto o tenemos que perder está bien, pero nosotros señor Alcalde presentamos dentro de nuestra Comisión de Legislación el último oficio en donde indicamos que ya se cobre. Entonces de mi parte no nos estamos asustando, ni preocupando por votos, debe cobrarse y se acabó, lamentablemente lo retrasamos mucho y en este año tampoco tenemos ya listo y debemos acelerar la marcha, si es posible en esta semana que viene, lamentablemente el día lunes tenemos un feriado pero si es posible en el transcurso de la semana la Dirección Financiera en algún momento con Obras Públicas ya lo presentó un bosquejo, incluso de un catastro, lo que de pronto tiene que pulir alguna otra cosita que tengan, vengan, presenten y se aprueba y listo. Es mi punto de vista señor Alcalde, con esas observaciones dejé puntualmente, ratifico y repito mi planteamiento, doy por conocido los dos oficios y el segundo oficio lo apruebo que es de la Dirección Financiera, en la parte pertinente de lo que es la conclusión. Señor Alcalde: Gracias. Compañero Rodrigo. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate. Señor Alcalde en este caso yo apoyaría al compañero Luis Barona, para que ya no se esté dando más tiempo de alargue a la situación, en donde va incluido también las sugerencias del compañero Concejal Hugo Villegas, lo iremos trasladando ya la próxima semana, algo que siempre nos ha fallado es los tiempos, alguna vez por sugerencia de algunos organismos dice que siempre debemos poner tiempo para que no se vaya dilatando al próximo año y de esta manera no podamos salir. Yo apoyo la moción del compañero Luis Barona y que se ponga un tiempo prudencial para que se analice dentro de las Comisiones y también yo sí quisiera hacer una observación al respecto de lo que habla la Ordenanza en sí de la contribución especial de mejoras la vigente. En el Artículo 24 habla y dice pago y destino de la contribución especial de mejoras, el Artículo 24 habla acerca de los frentistas a 10 años, zona de influencia hasta 5 años y a toda la ciudad 1 y 3 años eso ya se lo revisará en la parte técnica pero dice a toda la ciudad 1 y 3 años y dentro del Artículo 15 de la Ordenanza habla del costo de los pavimentos rurales que se distribuirá entre todos los predios rurales aplicando un procedimiento de

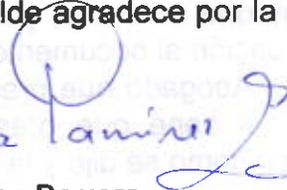
solidaridad basado en la exoneración de predios, cuya área sea menor a 1 ha y en la capacidad de pago de sus propietarios, esto no hemos tratado sin embargo está regulado y viene la inquietud también señor Alcalde por ser de su competencia si tendría que presentar una propuesta de Ordenanza porque hay algunas modificación en el tema de contribuciones especiales de mejoras que son de mucho análisis pienso yo, una de esas dice que mientras no se pague la contribución especial de mejora tiene que ponerse en el Registro de la Propiedad un impedimento, son cosas interesantes que pienso no está en esta Ordenanza porque ya está desactualizada, esa de contribución especial de mejora alguna vez me parece que ya presentaron, el Doctor Financiero ya tenía una Ordenanza, en esa Ordenanza ya estaban todos estos temas, pero no se lo ha tratado yo pienso que tendrá en algún lado, no sé si tendrá usted. Señor Alcalde: Esa Ordenanza ya estuvo donde mí, como ustedes entenderán los oficios llegaron hace una semana atrás, si yo les mandaba a ustedes primero me hubiesen dicho que necesitaban toda esta información, pero justamente ya sumille esta ordenanza y creo que entre martes o miércoles llega esta Ordenanza a las comisiones. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Señor Alcalde le agradezco mucho, para terminar mi intervención apoyó la moción del Concejal. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde para completar lo que decía Don Hugo, solamente para completar la fundamentación, el Artículo 7 de la Ordenanza para el desarrollo de las sesiones dice, desarrollo de la sesión: Una vez instalada la sesión se podrá aprobar el orden del día, el mismo que podrá ser modificado solamente en el orden de su tramitación o incorporar puntos adicionales por uno de los miembros con el voto favorable de la mayoría absoluta, ahí viene una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo. El Artículo 7 de la Ordenanza dice que no podemos modificarla, yo sólo me baso en lo que dice el punto del orden del día que fue aprobamos por nosotros. Señor Alcalde: Compañero Marco entiendo que también usted lo da por aprobado. Señor Concejal Marco Cáceres: Como yo dije anteriormente en mi intervención, me ratifico en mi decisión tomada el 19 de Enero 2018 en el numeral 4 que fue la aplicación de la Ordenanza, como lo dice la Contraloría. En este caso es aplicar las recomendaciones que dice el Director Financiero. Señor Alcalde: Tendríamos 3 mociones. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Creo que la moción del compañero y la mía es la misma. Señor Vicealcalde: Señor Alcalde para aclarar un poco, yo estoy mocionando como recomendaciones que se incremente estas tres resoluciones, no se ha hablado de aprobación, porque eso hay que entender, yo estoy recomendando que se ponga tres resoluciones, no aprobación al documento que han presentado, que estamos diciendo, que como dice el Abogado que presente una Ordenanza para que Concejo Municipal apruebe, él tiene que presentarle a usted una Ordenanza para que eso pase a Comisión como se dijo y la Comisión presente un informe y pase a debate, no es aprobación, se recomienda tres resoluciones. Señora Secretaria: Me queda una inquietud, una duda para la elaboración de la resolución. La moción del señor Concejal Mario Aguilar es la misma que la del señor Luis Barona y es apoyada por el señor Rodrigo Oñate. Don Marco también de cierta manera se ratifica en la resolución tomada en la sesión de fecha 19 enero y también manifiesta algo referente al informe del Doctor Hernán Paredes, que sería aprobar ese informe. Señor Concejal Marco Cáceres: Llegamos a

coincidir, tenemos una Ordenanza vigente esa se debe aplicar. Señora Secretaria: Y respecto al oficio del compañero Procurador Síndico. Señor Concejal Marco Cáceres: Se contrapone. Señora Secretaria: Da por conocido. Señor Concejal Marco Cáceres: Claro. Señora Secretaria: Es igual a la moción. Y respecto a los informes Don Huguito. Señor Vicealcalde Hugo Villegas: Yo puse en consideración del Concejo, si Concejo cree, esa es mi posición, el Concejo no cree pertinente que se pase eso, es una decisión de ellos, lo mío ha sido pedir como moción que ponga como resolución que eso es diferente a una aprobación de lo que ha estado presentando el Abogado y Financiero.

RESOLUCION 160.2018 Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde:

literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa; el Concejo Municipal por mayoría

RESUELVE: a) Dar por conocido el Oficio No. 462-AJ-GADMCC-2018 de fecha 26 de Septiembre de 2018 suscrito por el Ab. Álvaro Vera, Procurador Síndico y el Oficio No. 064-DF-GADMC-2018 de fecha 13 de Septiembre de 2018 suscrito por el Dr. Hernán Paredes, Director Financiero, respecto a la contribución especial de mejoras. b) Aprobar el Oficio No. 064-DF-GADMC-2018 de fecha 13 de Septiembre de 2018 suscrito por el Dr. Hernán Paredes, Director Financiero y acoger la conclusión que dice: "En tal virtud, usted sabrá poner a consideración del Concejo Municipal el presente informe a fin de que se retome el tema de análisis y autorización para el cobro de las contribuciones de mejoras que se encuentran pendientes". Con el voto en contra del señor Vicealcalde Hugo Villegas, quien considera: 1.- Se debe exigir a las Direcciones responsables de la parte técnica presenten la propuesta para la aprobación del catastro en base a la Ordenanza vigente sobre esta materia. 2.- Se aplique el articulado de la Ordenanza Reformatoria para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras tanto del período 2007 – 2014 y del período 2014 hasta el 2017. 3.- Se presente por parte del Ejecutivo a través de la Dirección Financiera y el Procurador Síndico un proyecto de Ordenanza, para análisis e informe de la Comisión de Legislación. Una vez que se ha agotado el orden del día de la sesión, el señor Alcalde agradece por la presencia y da por clausurada la misma, siendo las 16H58,20.


Dra. Verónica Ramírez Barrera

SECRETARIA GENERAL